



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 26-08-2020 10:18
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0003677 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120-OFCINA JURÍDICA / RODRIGO SUAREZ GIRALDO
DESTINO 310-DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO / MIGUEL ERNESTO
ACEVEDO RICO
ASUNTO: RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO AGOSTO 10 2020..
OBS

DIRECCION DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO
Para: Miguel Ernesto Acevedo Rico

2020IE0003677



De: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

Asunto: RESPUESTA CORREO ELECTRÓNICO AGOSTO 10 2020..

Cordial Saludo,

La Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta a su consulta presentada a través de correo electrónico, de acuerdo con las funciones administrativas establecidas en Decreto 1670 de 2019:

“Artículo 9. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, siguientes:

(...)

7. Proponer, participar, analizar y conceptualizar en lo relativo a la viabilidad normativa, y hacer el seguimiento correspondiente sobre las iniciativas legislativas.

8. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la entidad sobre asuntos de competencia del Ministerio.”

En relación con la solicitud de concepto para la conformación de dos comités, según el borrador de procedimiento adjunto, la oficina jurídica se permite manifestar:

Previo a resolver su consulta, esta oficina dispondrá señalar algunas de las disposiciones legales que en esta materia son de competencia de las áreas técnicas misionales del Ministerio del Deporte, las cuales determinan funciones expresas de acuerdo al tema en estudio así:

I. MARCO NORMATIVO, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL.

Que la Ley 1967 de 2019, en el artículo 1º dispone: *“Naturaleza y denominación. Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte”.*

Así mismo, la Ley en su artículo 4º, numeral 2º, establece como una de las funciones del Ministerio del

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte, la de “*Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre*”.

Que el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, “*Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte*”, establece en su artículo 2º, numeral 1º, como una de las funciones del Ministerio del Deporte, la de “*Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre*.”

El referido Decreto en su artículo 8º, numeral 6º, señala como una de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación la de “*Asesorar al Ministro, y a dependencias, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad y sector, y viabilizarlos, sin perjuicio la fuente de financiación*.”

En este mismo sentido, el citado Decreto en su artículo 12, numeral 1, establece como una de las funciones de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo la de “*Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Nacional del Deporte*.”

II. CONSIDERACIONES

Una vez realizadas las anteriores precisiones normativas, procederemos a resolver su consulta en relación con la conformación de los comités técnicos que requiere el Programa Imagen Colombia así:

Al respecto, y de acuerdo a la documentación allegada observamos que el área técnica del Ministerio del Deporte encargada de liderar el programa y su articulación con las diferentes áreas y sectores del Sistema Nacional del Deporte, y que tienen que ver con la planeación, estructuración y ejecución del programa, contemplan los diferentes procedimientos, actividades y funciones que debe desarrollar cada uno de estos comités.

Una vez definidos en su totalidad los aspectos técnicos de operatividad del programa, entre otros, quienes integrarán los comités señalados en el programa y sus funciones; corresponderá al área encargada del mismo, la estructuración del proyecto de resolución o acto administrativo, el cual deberá contener la fundamentación técnica, operativa, etc., y la estructuración normativa relacionada con dicho programa. Así mismo, deberá determinar las funciones de los integrantes de los comités dispuestos en el “Programa Imagen Colombia.”

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez proyectada dicha resolución por el área encargada, esta deberá remitir a la Oficina Asesora Jurídica dicho proyecto para el análisis y revisión de la fundamentación legal o estructuración normativa, relacionada con las actividades que desarrollará el programa y las funciones a cargo de los integrantes de los comités dispuestos para el Programa Imagen Colombia.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, y frente a la consulta es dable concluir, que una vez el área técnica remita el



proyecto de resolución relacionado con la conformación de los citados comités y sus funciones, esta procederá dentro del marco de sus competencias y/o funciones a realizar la correspondiente revisión legal y estructuración normativa contemplada en dicho proyecto de acto administrativo.

En los anteriores términos, se atiende lo planteado, no sin antes manifestarle que conforme a lo establecido artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 230 de la Constitución Política, el artículo 26 del Código Civil y la Ley 153 de 1887, los conceptos son criterios auxiliares de interpretación y no vinculan ni comprometen a la Oficina Jurídica del Ministerio el Deporte, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, motivo por el cual, las apreciaciones de la presente respuesta solamente sirven para dar una ilustración de carácter general para que el peticionario, conforme a lo expuesto, asuma su propia posición conforme al grado de análisis y conocimiento adquirido.

Esperamos haber resuelto el interrogante planteado, no sin antes manifestarle que estamos prestos a ~~resolver los demás interrogantes~~ que se puedan presentar al respecto.

Atentamente,

Rodrigo Suárez Giraldo

DEPARTAMENTO
DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó: Zeida Mireya Graciela Bohorquez Contretras / 25-08-2020 21:18